

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Alginet

2024/09758 Anuncio del Ayuntamiento de Alginet sobre la exposición pública y notificación colectiva de los padrones fiscales correspondientes al segundo periodo de pago de varios impuestos y tasas para el ejercicio 2024.

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía número 1168 de 4 de julio de 2024, se han aprobado las matrículas fiscales del ejercicio 2024 correspondientes a los siguientes tributos:

PADRÓN/MATRÍCULA	Nº RECIBOS	CUOTA LIQUIDA
TASA POR INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CAJEROS AUTOMÁTICOS	3	2.750,00 €
TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVA DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE	1579	136.261,50 €
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	12891	773.115,66 €
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA	2334	137.905,23 €
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	168	68.393,88 €
TASA OCUPACION VIA PUBLICA. MESAS Y SILLAS	41	21.359,07 €

Quedando expuesto al público a efectos de las reclamaciones oportunas por el plazo de 15 días hábiles, contado a partir del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, valiendo como notificación colectiva.

Plazo de Pago: En periodo voluntario será entre el día 23 de septiembre de 2024 al día 25 de noviembre de 2024 (ambos inclusive), o inmediato día hábil posterior si el último día es inhábil, conforme al Calendario de cobranza aprobado por Resolución de Alcaldía número 227 de 21 de febrero de 2024 de rectificación del calendario fiscal 2024.

Lugar de Pago: Los citados recibos podrán abonarse en los plazos señalados, en cualquiera de las entidades colaboradoras siguientes, en su horario de apertura al público, mediante la presentación del correspondiente aviso de pago: Caixabank, Caja Rural d'Alginet, Banco Santander y BBVA.

En caso de pérdida, se puede solicitar duplicado del referido aviso, en el local de la Unidad Administrativa de Recaudación, sito en la planta baja del Ayuntamiento de Alginet.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo correspondiente, los intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.



Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de un mes, a contar desde la recepción de esta resolución y ante el mismo órgano que dictó la presente Resolución, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 108 de la 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La falta de resolución del recurso de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde su presentación tendrá efecto desestimatorio.

La interposición del recurso de reposición no paralizará la acción administrativa para su cobro a no ser que el interesado solicite en el mismo plazo la suspensión del procedimiento recaudador, previa la presentación de garantía suficiente para cubrir el total de la deuda tributaria, lo que lleva aparejada la obligación de satisfacer el interés de demora. No existirá esta obligación en el caso de que se trate de un acto de imposición de sanciones tributarias.

No obstante, el interesado podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente en defensa de sus intereses legítimos.

Alginet, a 5 de julio de 2024. —La alcaldesa, Elia Ferrer Mendoza.

